UNIVERSIDAD D SEVILLA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (España), nombrado en virtud de Decreto 4/2016 de 12 de enero de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Y de otra parte, el Sr. D. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia), designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo del CS No. 015 del 12 de junio de 2014, acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo del CS No. 25 del 14 de octubre de 2011.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

UNIVERSIDAD D SEVILLA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.

2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.

3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.

4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.

5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.

6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (4) cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

UNIVERSIDAD D SEVILLA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

En Sevilla, a 7 de septiembre de 2017

04 DIC 2017

En Bogotá D.C., a .....

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Fdo.: Adolfo León Atehortúa Cruz